



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-151-2019

Ingeniero
Robinson Loaiza
Concejal de Ambato
Economista
Tamara Armas
Concejala Suplente
Presente

De mi consideración:

REF: Of. SC-RL-015-2019 FW 11473
FECHA: 13 de marzo de 2019
ASUNTO: Licencia sin remuneración, al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del 13 al 22 de marzo de 2019.

Me refiero al oficio SC-RL-015-2019, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia sin remuneración del 13 al 22 de marzo de 2019, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con el inciso segundo del artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código, de la Democracia, y se convoque en legal y debida forma a la economista Tamara Armas, Concejala Alterna, que se encuentra legalmente calificada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de marzo de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “Servidoras y servidores publicas.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;
- Que, el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.”;
- Que, el inciso segundo del artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia manifiesta que: “los dignatarios que opten por la reelección inmediata podrán hacer uso de licencia sin remuneración desde la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones.”;

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, del 13 al 22 de marzo de 2019, inclusive; y,
2. Convocar a la economista Tamara Armas, Concejala Suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c: Alcaldía Talento Humano
Arch. Concejo (Of. SC-RL-015-2019)

Financiero Comisiones Sec. Ejec. Alcaldía

RC.